

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA ANASTACIO OVERSEAS INC. SA

1. Alcance de Aplicación General

1.1. Nuestras condiciones generales de compra aplican exclusivamente a todos los contratos relativos al suministro de bienes entre el proveedor y ANASTACIO OVERSEAS.

1.2. Nosotros no reconocemos cualesquiera términos y condiciones del proveedor, particularmente sus condiciones generales de ventas que se desvíen o sean conflictivas con nuestras condiciones generales de compra, excepto en el caso de que hayamos concordado explícitamente con su validez por escrito o en forma de texto.

1.3. Nuestros términos y condiciones aplicarán también caso aceptemos incondicionalmente la entrega del proveedor, sabedor de los términos y condiciones conflictivas o desviadas del proveedor.

1.4. Todos los Acuerdos firmados entre nosotros y el proveedor en el desempeño de la entrega de mercancías por el proveedor deberán ser establecidos por escrito o en forma de texto.

2. Asignación

2.1. Sin nuestro consentimiento (escrito o en forma de texto), el proveedor no puede, en su todo o en parte, asignar cualesquiera reclamos a terceros.

3. Fecha de entrega, entrega y rotulado del producto

3.1. El proveedor está obligado a informarnos por escrito o en forma de texto si se producen o evidencian circunstancias que demuestren la imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega.

3.2. Excepto estipulación en contrario expresamente acordada por escrito, la entrega deberá realizarse según los Incoterms especificados en nuestra orden. Los Incoterms deben aplicarse en sus versiones más actualizadas.

3.3. Nuestra aceptación incondicional o pago de entrega tardía no representa cualquier renuncia o reivindicaciones para la compensación respecto de dicha entrega retrasada.

4. Garantía de la calidad – inspección durante la ejecución contractual

4.1. El proveedor deberá establecer y mantener un sistema de garantía de calidad y suministrará las pruebas que le fueren solicitadas.

5. Calidad de los bienes – inspección y responsabilidad en virtud de defectos

5.1. El importador/consignatario y/o ANASTACIO OVERSEAS en el exterior inspeccionará las mercancías en un plazo razonable para detectar cualesquiera desviaciones de calidad y cantidad y notificará al proveedor sobre cualesquiera desviaciones. El reclamo será oportuno si recibido por el proveedor dentro del plazo de dos semanas desde la recepción de mercancías después del desembarazo aduanero en el puerto/aeropuerto de destino o, en el caso de defectos ocultos, a partir del momento de su descubrimiento.

5.2. Nuestro pago no deberá ser entendido como un reconocimiento de un desempeño contractual del proveedor.

5.3. Tenemos el derecho, sin reservas, a las reivindicaciones legales de garantía. Tenemos el derecho, en cualquier caso, de exigir que el proveedor corrija el defecto o entregue un ítem sin defectos. El derecho a reclamar daños está expresamente reservado.

5.4. Tenemos el derecho de arreglar el defecto a cuenta del proveedor si las mercancías se han retrasado.

5.5. El proveedor garantiza que las mercancías suministradas son verdaderas para las muestras y cumplen con el contrato y las estipulaciones acordadas.

5.6. Excepto si se acuerdan cualesquiera criterios de calidad específicos, las mercancías deberán ser de calidad comercial, por lo menos.

5.7. El proveedor garantiza particularmente la autenticidad y la exactitud de sus documentos de entrega y de los certificados y documentos que los acompañan.

5.8. En lo que respecta a las mercancías, el proveedor garantiza el control adecuado y completo durante todo el proceso de producción.

5.9. Si le fuere solicitado, el proveedor estará obligado a suministrarnos inmediatamente las informaciones necesarias (reclamos oficiales, reclamos de los clientes etc.) relativas a determinadas mercancías. El ejercicio de otras reivindicaciones contra el proveedor no se verá afectado.

5.10. Si el objeto de la entrega del proveedor incluye cualquier material de embalaje utilizado e implementado por nosotros, el proveedor garantiza que no hay ningún efecto adverso en el producto

embalado debido a tal material de empaquetamiento. Además de ello, el proveedor garantiza la adecuación del embalaje a su efectiva aplicación.

5.11. El proveedor deberá embalar, etiquetar y despachar los bienes con cuidado, de manera que se descarten daños durante el transporte y se garantice un trasbordo, descarga, almacenamiento y expedición de las mercancías seguros y eficaces.

6. Responsabilidad del producto – indemnizaciones – seguro de responsabilidad civil tercerizado

6.1. Si el proveedor fuere responsable de los daños causados por los productos, será obligado a mantenernos libres e indemnes en nuestra primera orden de cualesquiera reivindicaciones de terceros, siempre que el motivo esté dentro del alcance del control y de la organización del proveedor.

6.2. Como parte de su responsabilidad por daños, según lo dispuesto en la Cláusula 6.1, el proveedor también está obligado a reembolsarnos el gasto derivado de cualquier retirada de productos que llevemos a cabo. Informaremos al proveedor acerca del contenido y del alcance de las medidas de retirada – en la medida de lo posible y razonable – y le daremos la oportunidad de hacer una declaración. Cualquier otra reivindicación a la cual tengamos derecho permanecerá inalterada.

7. Los Derechos de terceros

7.1. El proveedor garantiza que, en relación con su entrega, no se han infringido en el país de destino derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual, dentro del país de destino, que hayan sido comunicados al proveedor.

7.2. En el caso de que nos responsabilizáramos de un tercero en virtud de una violación a lo dispuesto en la Cláusula 7.1., el proveedor será obligado a mantenernos libres e indemnes en el primer reclamo por escrito de dichas reivindicaciones. Nosotros no estamos autorizados a entablar cualesquiera Acuerdos, particularmente para llevar a cabo una liquidación con el tercero, sin el previo consentimiento escrito del proveedor.

7.3. La obligación de indemnización aplica igualmente a cualesquiera costos incurridos por nosotros para presentar una defensa vinculada a la reivindicación de un tercero.

8. Retención de título

8.1. No reconocemos cualquier retención de título por el proveedor.